

RESOLUCION -CD- N° 469/2012

Salta, 26 de Octubre de 2012
Expediente N° 12.219/11

VISTO: La Resolución CD N° 220/11, mediante la cual se convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) Cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Anatomía y Fisiología" de las Carreras de Nutrición y Enfermería; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jurado designado a tal efecto, emite un dictamen en disidencia con fecha 21 de Mayo del año dos mil doce. En el mismo se establece por mayoría un Orden de Mérito y en el restante, el Orden de Mérito es desierto.

Que a fojas 75 a 104, la postulante Paola BORGATTA, presenta impugnación al dictamen del Jurado en los plazos reglamentarios.

Mediante Resolución CD N° 208/12 se solicita ampliación de Dictamen al Jurado, quienes a fojas 108 a 115, ratifican el dictamen emitido oportunamente.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, emite Despacho N° 195/12, de fojas 117, que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria N° 12-12 de fecha 07-08-12.

Que previo a emitir resolución, la Decana de la Facultad, solicita Dictamen de Asesoría Jurídica.

Que el Dictamen N° 14.156 de Asesoría Jurídica manifiesta, entre otros, lo siguiente: "II.- Analizadas las actuaciones, es opinión de este servicio jurídico que, el despacho de la Comisión de Docencia de fs. 117, aprobado por el Consejo Directivo, resulta contradictorio.

Ello así por cuanto, el incumplimiento y/o inobservancia del art. 41 del reglamento aplicable - Res. CS N° 661/88 - constituye un vicio de procedimiento que acarrea la nulidad del concurso, no pudiendo en consecuencia, aprobarse el dictamen de la minoría que declara desierto el mismo.

Al vicio señalado, este servicio jurídico advierte otro vicio, que consiste en que, el dictamen de la mayoría del Jurado coloca primero en el orden de mérito a un

RESOLUCION -CD- N° 469/2012

**Salta, 26 de Octubre de 2012
Expediente N° 12.219/11**

postulante que no presentó -oportunamente- título universitario, lo que es abiertamente contradictorio a lo exigido en el artículo 8 inc. b) del reglamento aplicable.

Así las cosas, y existiendo vicios graves en la tramitación de las presentes actuaciones, es opinión de este servicio jurídico permanente que corresponde declarar la nulidad del concurso, debiendo tomar intervención nuevamente el Consejo Directivo de la Facultad".

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, expresa: "Visto el Dictamen de Asesoría Jurídica que obra a fojas 118 y 119, esta Comisión adhiere al mismo y sugiere declarar la nulidad del concurso para cubrir 1 cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Semiexclusiva, para la asignatura Anatomía y Fisiología de las carreras de Nutrición y Enfermería, debido a los siguientes motivos:

- a) Por no cumplimentar el Art. 41 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente de 1° (Resolución CS N° 661/88 y modificatorias).
- b) Que el dictamen por mayoría del Jurado resulta contradictorio a lo exigido en el Art. 8 - inc. b) del Reglamento de Concursos aplicable."

POR ELLO: y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 017-12 del 09-10-12)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Despacho N° 195/12 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, y en consecuencia lo resuelto por el Consejo Directivo, en la Sesión Ordinaria N° 12-12 de fecha 07 de Agosto del año 2.012.

ARTICULO 2°.- Anular el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) Cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Anatomía y Fisiología" de las Carreras de Nutrición y Enfermería de esta Facultad, por los vicios de forma que se detallan a continuación:

RESOLUCION -CD- N° 469/2012

**Salta, 26 de Octubre de 2012
Expediente N° 12.219/11**

- a) Por no cumplimentar el Artículo N° 41 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (Resolución CS N° 661/88 y modificatorias).
- b) Que el dictamen por mayoría del Jurado resulta contradictorio a lo exigido en el Artículo N° 8, inc. b) del Reglamento de Concursos aplicable."

ARTICULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Consejo Directivo, los interesados y siga a la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

hmc.
MAJ.

Lic. Cecilia PIU de MARTIN
Secretaria

Nut. Lucrecia SALAS
Consejera Directiva a/c
del Decanato